

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 30 de diciembre de 1965 por la que se conceden a la bodega a instalar por don Angel Márquez Escobar en Villafranca de los Barros (Badajoz) los beneficios fiscales establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 7 de diciembre de 1965, por la que se declara a la bodega a instalar por don Angel Martínez Escobar en Villafranca de los Barros (Badajoz) comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a don Angel Martínez Escobar para su bodega a instalar en Villafranca de los Barros (Badajoz) y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo que digo a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1965

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo e Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1965 por la que se conceden al Grupo Sindical de Colonización número 1.944, de La Palma-Cartagena (Murcia), los beneficios fiscales establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Excmo. e Ilmos Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 9 de noviembre de 1965, por la que se declara a la industria de desecación y molienda de pimiento a instalar por el Grupo Sindical de Colonización número 1.944, de La Palma-Cartagena (Murcia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, D) «Desecación de productos agrícolas»,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 17 de marzo de 1965, se otorgan al Grupo Sindical de Colonización número 1.944, para su in-

dustria de desecación y molienda de pimiento a instalar en La Palma-Cartagena (Murcia) y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de gravámenes de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como de los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación de bienes de equipo que se fabriquen en España.
- e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1965.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo e Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1965 por la que se conceden a don Cristóbal Martín Gracia, de Boadilla del Monte (Madrid), los beneficios fiscales establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Vista la Resolución del Ministerio de Industria de fecha 28 de octubre de 1965, por la que se declara a la industria frigorífica y transportes frigoríficos que proyecta instalar en Boadilla del Monte (Madrid) don Cristóbal Martín Gracia, comprendida en los grupos tercero, a), y segundo de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a don Cristóbal Martín Gracia y para el frigorífico de consumo y transportes frigoríficos que proyecta instalar en Boadilla del Monte (Madrid), los siguientes beneficios fiscales:

Para el frigorífico de consumo:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

Para los transportes frigoríficos:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 50 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de gravámenes interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como de los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción de hasta el 50 por 100 del impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio y las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1965.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo e Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1965 por la que se conceden a don Ernesto Montero Alonso, de Irún (Guipúzcoa), los beneficios fiscales establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmos. Sres.: Vista la Resolución del Ministerio de Industria de fecha 5 de noviembre de 1965, por la que se declara a la instalación de industria frigorífica y transportes frigoríficos que proyecta realizar en Irún (Guipúzcoa) don Ernesto Montero Alonso, comprendida en el grupo 2.º-2, de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4125/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a don Ernesto Montero Alonso y para la instalación de industria frigorífica y transportes frigoríficos que proyecta instalar en Irún (Guipúzcoa) la reducción del 50 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de gravámenes interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1965.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento

*CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de diciembre de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 14.418, promovido por don José Baena Rojano, contra acuerdo del T. E. A. Central de 14 de abril de 1964, relativo a Contribución sobre la Renta de 1957.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de fecha 8 de enero de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 210, segunda columna, en la línea dos del texto de la citada Orden, donde dice: «... número 14.413, promovido...», debe decir: «... número 14.418, promovido...»

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público error de impresión en billetes correspondientes al sorteo que se ha celebrar en Madrid el día 15 de los corrientes.*

Habiéndose observado que en la fracción quinta del billete número tres mil treinta y uno de primera serie, vendido en Jerez de la Frontera, del sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día quince del actual, la contraseña estampada en carmín figura con el número treinta mil treinta y uno, este Servicio, ante la posibilidad de que tal error de impresión se haya podido producir en las restantes fracciones del billete o en otros billetes del mismo sorteo, hace saber que el número que tiene validez a todos los efectos es el que figura en la parte superior de cada fracción y que contiene al pie de cada cifra la expresión literal de los respectivos guarismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 14 de enero de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—139-E.

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «María Auxiliadora», de Madrid, exención del Impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de fecha 27 de noviembre de 1965, páginas 16109 y 16110, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el cuarto considerando, donde dice: «... y entendido así el objeto de la Fundación es accidentalmente benéfico», debe decir: «... y entendido así el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico.»

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría de Ayuntamiento de Borau (Huesca).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de enero de 1966, la Secretaría del Ayuntamiento de Borau (Huesca) en clase 12, con el grado retributivo 13.

Madrid, 4 de enero de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Distribución de agua y saneamiento de Moledas de La Jara (Toledo)» a «Juan Nicolás Gómez y Cia., Construcciones, S. R. C.».*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de distribución de agua y saneamiento de Moledas de La Jara (Toledo) a «Juan Nicolás Gómez y Cia., Construcciones, S. R. C.», en la cantidad de 4.498.111 pesetas, que representa el coeficiente 0,8274107873 respecto al presupuesto de contrata de pesetas 5.436.369,78, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán Peláez.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.